

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH-SAMC-338-2021 CUYO OBJETO ES: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

LA SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero del 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo 032 del 10 de diciembre de 2021, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Hacienda a través de la dirección de Bienes Inmuebles, mediante Resolución N° 0661 del 31 de enero de 2022, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SMH-SAMC-338-2021**, cuyo objeto es: **“AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015; la modalidad que correspondió para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA y el procedimiento a aplicar la MENOR CUANTÍA.

Que, en este sentido, el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH-SAMC-338-2021 CUYO OBJETO ES: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

Que, el día 11 de febrero de 2022 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso mediante la plataforma SECOP II, presentándose dentro de la hora y fecha señalada un (1) proponente, lista que igualmente fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" www.colombiacompra.gov.co, de la siguiente manera:

NO.	RAZÓN SOCIAL	NIT	HORA	FECHA
1	LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA	891.410.527-1	5:03 p.m.	10/02/2022

Que, el día 14 de febrero de 2022 a las 02:30 p.m., se reunió el Comité Evaluador de manera virtual, para elaborar informe de evaluación preliminar para realizar la revisión jurídica, técnica y económica de las ofertas presentadas, el cual fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que, el informe de evaluación preliminar fue publicado el 16 de febrero de 2022 y el traslado respectivo se contabilizó los días 17, 18 y 21 de febrero de 2022, término en el cual el oferente **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA**, con Nit. 891.410.527-1 allegó los documentos de subsanación al proceso de selección abreviada de menor cuantía SMH-SAMC-338-2021.

Que, el día 21 de febrero de 2022 a las 2:00 p.m, se reunió el Comité Evaluador de manera virtual, para elaborar informe de evaluación definitivo con motivo de realizar la revisión jurídica, técnica y económica de las ofertas presentadas y los documentos subsanados.

Que, el 22 de febrero de 2022, fue publicado el informe de evaluación definitivo dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SMH-SAMC-338-2021**, en el cual el comité de evaluación y asesoría le recomendó a la Secretaria de Hacienda la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SMH-SAMC-338-2021**, cuyo objeto es "AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUEREQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA", a la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA**, con Nit. 891.410.527-1, representada legalmente por el señor **FELIPE GÓMEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH-SAMC-338-2021 CUYO OBJETO ES: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

número **1.088.244.587** expedida en Pereira - Risaralda, con una calificación de su propuesta de noventa y un (91) puntos.

Que, como resultado de lo anterior, la Secretaria de Hacienda Delegada del Señor Alcalde, adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SMH-SAMC-338-2021**

, al proponente identificado como **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA**, con Nit. 891.410.527-1, representada legalmente por el señor **FELIPE GÓMEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.244.587** expedida en Pereira - Risaralda, por los siguientes valores:

SERVICIO	VALOR UNITARIO
AVALÚO COMERCIAL - Bienes inmuebles urbanos - Rango de 0-m2 a 100 m2, IVA INCLUIDO	\$721.933
AVALÚO COMERCIAL - Bienes inmuebles urbanos - Rango de 101 m 2 a 500 m2, IVA INCLUIDO	\$1.232.840
AVALÚO COMERCIAL - Bienes inmuebles urbanos - Rango de 501 m2 en adelante - IVA INCLUIDO	\$1.908.958
AVALÚO COMERCIAL - Bienes inmuebles rurales - Rango de 0 a 5 hectáreas - IVA INCLUIDO	\$1.971.433
AVALÚO COMERCIAL - Bienes inmuebles rurales- Rango de 5 a 50 hectáreas - IVA INCLUIDO	\$3.137.633
AVALÚO COMERCIAL - Bienes inmuebles rurales - Rango de 50 hectáreas en adelante - IVA INCLUIDO	\$4.817.517
AVALUO COMERCIAL - INTANGIBLES ESPECIALES- DAÑO EMERGENTE - Por predio IVA INCLUIDO	\$922.548
AVALÚO COMERCIAL - INTANGIBLES ESPECIALES - LUCRO	\$922.548

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH-SAMC-338-2021 CUYO OBJETO ES: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CESANTE - Por predio IVA INCLUIDO	
AVALÚO COMERCIAL - RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN - Por predio IVA INCLUIDO	\$2.707.250
VALOR TOTAL	Hasta \$180.000.000

Que, el municipio cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso de la contratación, bajo los siguientes rubros:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FONDO
1957	13-01-2022	202120202008	1106	101

Que, una vez agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, la **SECRETARIA DE HACIENDA**, quien funge como Delegada del Señor Alcalde Municipal de Pereira procede a realizar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SMH-SAMC-338-2021** al proponente **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA**, con Nit. 891.410.527-1, representada legalmente por el señor **FELIPE GÓMEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.244.587** expedida en Pereira - Risaralda, por un valor de hasta **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000) INCLUIDO IVA.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMH-SAMC-338-2021, cuyo objeto es **“AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH-SAMC-338-2021 CUYO OBJETO ES: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, al proponente **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA**, con Nit. 891.410.527-1, representada legalmente por el señor **FELIPE GÓMEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.244.587** expedida en Pereira - Risaralda, por un valor total adjudicado es de hasta **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$180.000.000), INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FONDO
1957	13-01-2022	202120202008	1106	101

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado; caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMH-SAMC-338-2021 CUYO OBJETO ES: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DORA OSPINA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459634212052-1977949-004547544

Elaboró: Redactor: Manuela Lopez Mejia / CONTRATISTA

Revisó: Diana Marcela Trujillo Carvajal / CONTRATISTA

